

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, solicita se le informe el folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente proceso. Igualmente, que la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad allegó el certificado de tradición con la inscripción de la medida. Sírvese Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Cuatro (4) de abril del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-344
Auto 573

Teniendo en cuenta que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS solicita se le informe el folio de matrícula inmobiliaria objeto del presente proceso, el Despacho encuentra procedente tal pedimento y en consecuencia se ordena librar oficio comunicándoles lo solicitado.

De otro lado se agrega al expediente virtual el oficio proveniente de Instrumentos Públicos a través del cual informan sobre la procedencia de la medida decretada y comunicada; lo anterior para los fines legales pertinentes.

Así mismo se observa que la parte interesada a allegado al proceso las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda, en consecuencia se le requiere para que allegue las mismas lo cual deberá llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

Por último, se ordena requerir al curador designado para que manifieste su aceptación o no al cargo encomendado. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d36490b25676e7c496f63307f735924b0d159715ae5945a4fbd1dcd95cb44226**

Documento generado en 04/04/2022 04:15:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**